

OAXACA DE JUÁREZ, CENTRO, OAXACA, LUNES QUINCE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-----

Visto el estado que guarda el expediente relativo al Recurso de Revisión R.R. 082/2017, se da cuenta: **Primero.-** El plazo de siete días hábiles otorgado a las partes mediante acuerdo de fecha viernes treinta y uno de marzo de dos mil diecisiete, a efecto de que ofrecieran pruebas y formularan alegatos, operó del día viernes siete al día lunes veinticuatro de abril del año en curso; lo anterior tomando en consideración el periodo vacacional aprobado por el Consejo General de este Instituto, mediante Sesión Extraordinaria número S.E./006/2016 celebrada en fecha veintiocho de noviembre de dos mil dieciséis; y que comprendió del sábado ocho al día domingo dieciséis de abril del presente año; tal y como constan en la certificación de fecha jueves seis de abril del presente año, realizada por la Secretaria de Acuerdos de esta Ponencia; **Segundo.-** Estando dentro del plazo antes citado, fue recibido en la Oficialía de Partes de este Instituto y a través del Sistema Infomex Oaxaca, el oficio número IEEPO/UEyAI/374/2017, de fecha diecisiete de abril de dos mil diecisiete, suscrito y signado por la Titular de la Unidad de Enlace y Acceso a la Información y Responsable de la Unidad de Transparencia del Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca, Licenciada Liliana Martínez Corte; y mediante el cual formula sus alegatos respecto del Recurso de Revisión que nos ocupa, ofreciendo como pruebas las siguientes documentales:

- a) Copia del oficio IEEPO/UEyAI/335/2017 a través del cual se notifica al solicitante/recurrente que la solicitud de acceso a la información pública de folio 00202417 se rechaza por improcedente, con fundamento en el artículo 126 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca.
- b) Copia del oficio IEEPO/UEyAI/174/2017 en el que se da respuesta a la solicitud de información folio 00088117, notificado al solicitante el diecisiete de marzo del año en curso a través del Sistema Infomex Oaxaca. Además de los acuses arrojados por el sistema donde se dio respuesta a la solicitud de acceso a la información pública.
- c) Disco Compacto que contiene el Anexo 1 (FOLIO RESPUESTA 00088117), en el que se integra el listado del personal que labora en este Sujeto Obligado, con nombre y descripción del puesto.
- d) Copia del oficio IEEPO/UEyAI/359/2017, a través del cual esta Unidad presentó pruebas y alegatos dentro del Recurso de Revisión 070/2017 del índice de esta Órgano Garante, derivado de la respuesta proporcionada a la solicitud de acceso a la información pública de folio 00088117, mismo que tiene relación directa con el recurso de revisión al rubro anotado..." (sic)

Tercero.- La parte Recurrente no formuló manifestación o alegato alguno dentro del plazo antes mencionado, como consta en la certificación de fecha miércoles diecinueve de abril del presente año; así también no autorizó correo electrónico, domicilio o cualquier otro medio de contacto por el cual le fueran notificados los autos posteriores,

requerimiento que se le realizó mediante acuerdo de fecha viernes tres de marzo de dos mil diecisiete; **Cuarto.-** Mediante certificación de fecha viernes veintiuno de abril del año en curso, realizada por la Secretaria de Acuerdos de esta Ponencia, se tiene que el Sistema Infomex no habilita la herramienta correspondiente para notificar a las partes los acuerdos subsecuentes al de la admisión en el presente asunto; **Quinto.-** En este sentido, a efecto de que las partes tengan conocimiento del presente proveído, se considera oportuno notificarles por medios alternos, siendo éstos, para la parte Recurrente a través de los estrados físicos y electrónicos de este Instituto; y al Sujeto Obligado mediante oficio. Sirve de referencia a lo anterior, la siguiente Tesis Jurisprudencial, emitida por la Segunda Sala Constitucional de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que a la letra versa:

*Época: Décima Época
Registro: 2011997
Instancia: Segunda Sala
Tipo de Tesis: Aislada
Fuente: Semanario Judicial de la Federación
Publicación: viernes 01 de julio de 2016 10:05 h
Materia(s): (Constitucional, Administrativa)
Tesis: 2a. XXXVI/2016 (10a.)*

PROCEDIMIENTO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO. EL ARTÍCULO 67 DE LA LEY FEDERAL RELATIVA, QUE PREVÉ LA NOTIFICACIÓN VÍA BOLETÍN ELECTRÓNICO, NO VIOLA LOS DERECHOS DE AUDIENCIA Y AL DEBIDO PROCESO. *El precepto aludido prevé las resoluciones emitidas en el juicio contencioso administrativo federal que deben notificarse personalmente o por correo certificado con acuse de recibo. Ahora, el último párrafo del artículo 67 de la indicada ley, al disponer que en los demás casos las notificaciones a los particulares se realizarán por boletín electrónico, no viola los derechos de audiencia y al debido proceso reconocidos en el artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, pues al estar claramente definidos los autos y resoluciones que deben notificarse personalmente y, por excepción, aquellos que deben comunicarse por medio del boletín electrónico, existe certeza sobre el tipo de resoluciones que se notificarán por cualquiera de esos medios, de manera que los justiciables puedan entablar su debida defensa.*

SEGUNDA SALA

Amparo directo en revisión 271/2016. Municipio o Ayuntamiento de Rincón de Romos en el Estado de Aguascalientes. 25 de mayo de 2016. Unanimidad de cuatro votos de los Ministros Eduardo Medina Mora I., Javier Laynez Potisek, José Fernando Franco González Salas y Alberto Pérez Dayán; votó con salvedad José Fernando Franco González Salas. Ausente: Margarita Beatriz Luna Ramos. Ponente: Javier Laynez Potisek. Secretario: Octavio Joel Flores Díaz.

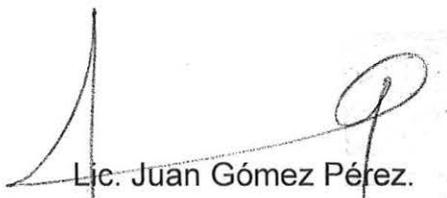
Amparo directo en revisión 836/2016. Omar Ruiz Ortega. 8 de junio de 2016. Cinco votos de los Ministros Eduardo Medina Mora I., Javier Laynez Potisek, José Fernando Franco González Salas, Margarita Beatriz Luna Ramos y Alberto Pérez Dayán; votó con salvedad José Fernando Franco González Salas. Ponente: Margarita Beatriz Luna Ramos. Secretaria: Guadalupe Margarita Ortiz Blanco.

Sexto.- Por todo lo anterior y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 87 fracción IV inciso d, 88 fracciones VII y VIII, 138 fracciones V y VII y 147 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, se: **Acuerda: Primero.-** Se tienen por presentadas en tiempo y forma las manifestaciones realizadas por el Sujeto Obligado en su oficio IEEPO/UEyAI/359/2017, mismas que serán valoradas al momento de resolver el presente medio de impugnación; así también se admiten las pruebas documentales ofrecidas, las cuales al tratarse de documentales públicas, se tienen por desahogadas por su propia y especial naturaleza sin necesidad de apertura de periodo probatorio; **Segundo.-** En virtud de que la parte Recurrente no

realizó manifestación alguna dentro del plazo establecido mediante acuerdo de fecha lunes veintisiete de marzo del año en curso, se hace efectivo el apercibimiento correspondiente, por lo que este Órgano Garante al momento de resolver el presente asunto, tomara en cuenta las manifestaciones realizadas en su Recurso de Revisión y las documentales anexas al mismo; **Tercero.-** En aras de garantizar el derecho de acceso a la información pública y a efecto de mejor proveer en el presente asunto, con la información remitida por el Sujeto Obligado en su oficio de cuenta, dese vista al Recurrente para que en el plazo de **tres días hábiles** contados a partir del día hábil siguiente al de la notificación del presente proveído, manifieste si está conforme o no con dicha información ofrecida, asimismo se le indica que la información contenida en el disco compacto de almacenamiento interno remitido por el Sujeto Obligado se pone a su disposición durante el término antes mencionado, en las oficinas donde viene funcionando la Ponencia del Comisionado Juan Gómez Pérez, ubicadas en la Calle Almendros número 122, colonia Reforma, de esta Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca; lo anterior, apercibido de que transcurrido dicho plazo, se haya manifestado o no, se continuará con el trámite del presente procedimiento; **Cuarto.-** En términos del numeral quinto del presente acuerdo, se ordena notificar el presente proveído a la parte Recurrente a través de los estrados físicos y electrónicos de este Instituto; y al Sujeto Obligado mediante oficio. **Notifíquese y Cúmplase.**-----

Así lo Acordó y firma el Licenciado Juan Gómez Pérez, Comisionado del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca, quien Actúa ante la Secretaria de Acuerdos adscrita a su Ponencia, Licenciada Beatriz Adriana Salazar Rivas, que da fe. **Conste.**-----

EL COMISIONADO INSTRUCTOR



Lic. Juan Gómez Pérez.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS

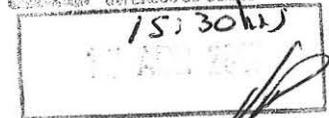


Lic. Beatriz Adriana Salazar Rivas.

"2017: AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

Anexo: Acta de Sesión de Integración e Instalación del Comité de Transparencia.

* A.C.D.
* 14-Rojas



RECIBIDO

Oficialía de Partes

LIC. JUAN GÓMEZ PÉREZ

COMISIONADO DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN
PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE OAXACA
PRESENTE.

OFICIO NÚM.: IEEPO/UEyAI/374/2017

RECURSO DE REVISIÓN: 082/2017

ASUNTO: Se presentan pruebas y alegatos.

Oaxaca de Juárez, Oaxaca, 17 de abril de 2017.

Recibi oficio
Adriana Salazar Rivas
17-04-17
15:57 hrs

En cumplimiento a su acuerdo de fecha treinta y uno de marzo de dos mil diecisiete, derivado del Recurso de Revisión al rubro anotado, relativo a la solicitud de acceso a la información pública de folio 00202417, notificado a esta Unidad a través del Sistema Infomex Oaxaca; con el debido respeto, en vía de informe justificado comunico a usted lo siguiente:

ANTECEDENTES

PRIMERO. La solicitud de información fue recibida en el Sistema Infomex Oaxaca, con fecha veintidós de marzo de dos mil diecisiete, y registrada con el folio 00202417, mediante la que se solicitó: **"Solicito el listado completo de todo el personal que labora en esa institución, con nombre y cargo". (Sic)**

SEGUNDO. Mediante oficio número IEEPO/UEyAI/335/2017, esta Unidad le notificó al solicitante/recurrente que la solicitud de acceso a la información pública de folio **00202417**, así como las solicitudes de folios 00202517 y 00202617 se rechazaban por improcedente, toda vez que la información solicitada era sustancialmente idéntica a la que él había solicitado a través de la solicitud de acceso a la información de folio 00088117 (**Solicito el listado completo de todo el personal que labora en esa institución, con nombre y cargo**), presentada con fecha veintisiete de febrero de dos mil diecisiete, misma que se había atendido a través del oficio IEEPO/UEyAI/174/2017, y notificado al solicitante/recurrente el día diecisiete de marzo de dos mil diecisiete, a través del Sistema Infomex Oaxaca, ello, en términos del artículo 126 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca.

TERCERO. El motivo de inconformidad al que alude el solicitante es: **"La negativa a entregar información solicitada, pues el fundamento o causal que hace valer no es aplicable ya que aunque se solicita básicamente lo mismo que en la otra solicitud de información anterior que señalan, en dicha solicitud de información no ha sido entregada tan es así que presenté un recurso de revisión contra dicha respuesta porque no se puede acceder a la información solicitada, para efectos prácticos la información no ha sido entregada. Puede argumentarse como causal para rechazar una solicitud cuando esta es idéntica sustancialmente a otra anterior en la cual la información solicitada ya haya sido entregada, pero en este caso no fue entregada la información en la solicitud anterior por lo que no puede aplicarse dicha causal. Lo hace evidente el dolo en el que procede la dependencia para no entregar ni hacer pública la información que se solicita." (Sic)**

En mérito de lo anterior, se presentan los **alegatos y pruebas** en los términos siguientes:

ALEGATOS

PRIMERO. Es infundado el motivo de inconformidad aludido por el recurrente al señalar la negativa a cargo de este Sujeto Obligado para entregar la información solicitada a través del folio 00202417, señalando además que **"el fundamento o causal que se hace valer no es aplicable ya que aunque se solicita básicamente lo mismo que en la otra solicitud de información de folio 00088117, ésta no ha sido entregada ..."**.

Cabe señalar que esta Unidad notificó el oficio IEEPO/UEyAI/174/2017, en respuesta a la solicitud de folio 00088117, adjuntando además el Anexo 1 (FOLIO RESPUESTA 00088117) en formato pdf, archivos que se cargaron en el Sistema Infomex Oaxaca en **"carpeta zip"**, con lo que se corrobora que la información solicitada fue entregada y puede ser consultada en dicho sistema.

SEGUNDO. Mediante oficio IEEPO/UEyAI/359/2017, de fecha 06 de abril de dos mil diecisiete y recibido en ese Instituto el siete de abril del año en curso, en cumplimiento al acuerdo de fecha veintisiete de marzo de la presente anualidad, presentó pruebas y alegatos dentro del Recurso de Revisión 070/2017 del índice de ese Instituto, derivado de la respuesta proporcionada a la solicitud de acceso a la información pública de folio **00088117** del Sistema Infomex Oaxaca.

En dicho oficio se argumentó que el motivo de inconformidad aludido por el recurrente es infundado, al señalar **que el archivo que se adjuntó como respuesta no se puede visualizar y obstaculiza el acceso a la información**, toda vez que esta Unidad notificó en **"carpeta zip"** el oficio IEEPO/UEyAI/174/2017 y el Anexo 1 (FOLIO RESPUESTA 00088117), que contiene listado del personal que labora en este Sujeto Obligado, con nombre y descripción del puesto, en formato pdf, en respuesta a la solicitud de acceso a la información pública de folio 00088117 del Sistema Infomex Oaxaca.

Además se informó, que esta Unidad no tuvo problema técnico alguno para cargar los referidos archivos, en ese sentido, en caso de existir fallas técnicas en el Sistema que impidan al solicitante/recurrente visualizar el contenido del archivo señalado como anexo 1 (FOLIO RESPUESTA 00088117), son ajenas a esta Unidad, toda vez que no se tiene forma de verificar en el sistema las notificaciones realizadas a los solicitantes; o bien, la descarga de información que éstos hagan derivado de la presentación de una solicitud de acceso a la información pública.

Por lo anterior, esta Unidad tiene por concluido el procedimiento para atender una solicitud de información en el referido sistema, una vez que se han cargado de manera satisfactoria tanto el oficio de respuesta, así como en su caso, de los archivos anexos que se adjunten a las mismas; tan es así que la respuesta (oficio IEEPO/UEyAI/174/2017 y el Anexo 1 (FOLIO RESPUESTA 00088117), puede ser consultado por el recurrente en el apartado **"Consulta aquí las solicitudes de información, y sus respuestas, que han realizado otras personas a través del Sistema de Información Electrónica Infomex, da clic aquí."**, en la dirección electrónica: <http://oaxaca.infomex.org.mx/>; a través de la ruta siguiente:

- Posesionarse en el apartado **"REPORTES"**
- Dar clic en **"Solicitudes de Información"**
- Sujeto Obligado **"Poder Ejecutivo"**

"2017: AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

- Unidad de Enlace "Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca"
- Tipo de Respuesta "F. Entrega de Información vía Infomex"
- Folio "ingresar folio: 00088117"
- Dar clic en "Buscar"
- Dar clic en F. Información disponible vía Infomex/PNT
- Por último clic RESPUESTA FOLIO 00088117. Zip

En mérito de lo anterior, esta Unidad en términos del artículo 126 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, procedió a rechazar por improcedente la solicitud de acceso a la información pública de folio **00202417**, toda vez que la información solicitada es sustancialmente idéntica a la que él había solicitado a través de la solicitud de acceso a la información de folio 00088117 (*Solicito el listado completo de todo el personal que labora en esa institución, con nombre y cargo*), presentada con fecha veintisiete de febrero de dos mil diecisiete, y que fue atendida a través del oficio IEEPO/UEyAI/174/2017, notificado al solicitante/recurrente el día diecisiete de marzo de dos mil diecisiete, a través del Sistema Infomex Oaxaca.

PRUEBAS

Para constatar los hechos señalados con antelación, se ofrecen como pruebas:

- a) Copia del oficio IEEPO/EUyAI/335/2017, a través del cual se notifica al solicitante/recurrente que la solicitud de acceso a la información pública de folio 00202417 se rechaza por improcedente, con fundamento en el artículo 126 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca.
- b) Copia del oficio IEEPO/EUyAI/174/2017 en el que se da respuesta a la solicitud de información folio 00088117, notificado al solicitante el diecisiete de marzo del año en curso a través del Sistema Infomex Oaxaca. Además de los acuses arrojados por el sistema donde se dio respuesta a la solicitud de acceso a la información pública.
- c) 1 Disco Compacto que contiene el Anexo 1 (FOLIO RESPUESTA 00088117), en el que se integra el listado del personal que labora en este Sujeto Obligado, con nombre y descripción del puesto.
- d) Copia del oficio IEEPO/UEyAI/359/2017, a través del cual esta Unidad presentó pruebas y alegatos dentro del Recurso de Revisión 070/2017 del índice de esta Órgano Garante, derivado de la respuesta proporcionada a la solicitud de acceso a la información pública de folio **00088117**, mismo que tiene relación directa con el recurso de revisión al rubro anotado.

Por último, en cumplimiento al punto Quinto del aludido acuerdo, se adjunta copia del Acta de Sesión de Integración e Instalación del Comité de Transparencia y Unidad de Transparencia del Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca, de fecha veintiocho de febrero de dos mil diecisiete, a través de la cual se acredita la personalidad de la Titular de esta Unidad de Transparencia y de los Habilitados; además de contener los nombres de los integrantes del Comité de Transparencia. Asimismo, se informa que el nombre del Titular del Órgano de Control Interno de esta Entidad Paraestatal, es el C.P. Jorge Cruz Caballero.

"2017: AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

En virtud de lo anterior, solicito a usted Comisionado del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca, lo siguiente:

PRIMERO. Se me tenga por presentado en tiempo y forma los alegatos y pruebas en el presente Recurso de Revisión, así como la información solicitada respecto de la Unidad de Transparencia, Comité de Transparencia y del Órgano de Control Interno de este Sujeto Obligado, en los términos que lo hago.

SEGUNDO. En términos de lo establecido por el 146 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, **solicito a Usted sea sobreseído el Recurso de Revisión al rubro citado**, toda vez que este Sujeto Obligado mediante oficio número IEEPO/UEyAI/174/2017 ya había proporcionado la información petitionada por el solicitante/recurrente, adjuntando además el anexo 1 (FOLIO RESPUESTA 00088117) en formato pdf, a través del Sistema Infomex Oaxaca, hecho que fue notificado a ese Órgano Garante a través del oficio IEEPO/UEyAI/359/2017.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE



LIC. LILIANA MARTÍNEZ CORTE
TITULAR DE LA UNIDAD DE ENLACE Y ACCESO A LA INFORMACIÓN
Y RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Expediente:
LMC*vhpn

ACTA DE SESIÓN DE INTEGRACIÓN E INSTALACIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA Y UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE OAXACA

Oaxaca de Juárez, Oaxaca, siendo las trece horas con diez minutos del día veintiocho de febrero de dos mil diecisiete, previa convocatoria, se encuentran reunidos los ciudadanos, el Profesor Germán Cervantes Ayala, Director General; Licenciado Gilberto Gamboa Medina, Oficial Mayor; Licenciado Julián Luria López, Subdirector General Ejecutivo; Ingeniero Julián Luna Santiago, Subdirector General De Servicios Educativos; Licenciado Ricardo Dorantes Morteo, Director de Servicios Jurídicos; Licenciada Ubalda Cruz López, Directora Administrativa; Licenciada Verónica Pérez Hernández, Directora Financiera; Ciudadano Enrique Ponce Cortés, Director de Planeación Educativa; Licenciado Efraín Ortiz Chávez, Director de Desarrollo Educativo; Ingeniero Gaspar Salas Morales, Director de Servicios Regionales; Licenciado Roberto Garay Saldaña, Director para la Atención de los Derechos Humanos; Ingeniero Arturo Fajardo Núñez, Director de Tecnologías Educativas; Maestro Orlando Ríos Méndez, Director de Evaluación; Licenciado Jorge Armando Oropeza Pérez, Director de Comunicación Social; Licenciada Mariana Valdivia Mondragón, Directora para la Mejora de la Convivencia Escolar; Maestro Juan Pablo Morales García, Asesor General; Profesor Julio Alcibar Aguilar, Coordinador de enlace de la Dirección General; Licenciado José Luis Sosa Gil, Secretario Particular del Director General; Licenciada Liz Fabiola Pascasio Chein responsable del Área de Normatividad; Licenciado Mario Germán Chávez Castellanos, Secretario Particular, Licenciada Deyanira Camarero Alvarado, Secretaria Particular del Subdirector General Ejecutivo; Licenciada Alejandra Reyes Pérez, Asesora del Subdirector General de Servicios Educativos; y el Licenciado Edgar Martínez Santiago, Secretario Técnico de la Dirección General; Licenciada Liliana Martínez Corte, Titular de la Unidad de Enlace y Acceso a la Información; Ciudadana Cielo Hernández Cruz, Licenciado Víctor Hugo de Paz Natarén; Maestra Karla Daniela Silva Pineda; Contador Público Noé Contreras Fierro; con la finalidad de llevar a cabo la integración e instalación del Comité y la Unidad de Transparencia del Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 párrafo sexto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 3, fracción IV, 24 fracción I y II, 43, 44 y 45 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1, 6 fracción V, 10 fracción XVII y XVIII, 65, 64, 65, 67 y 68 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca; en relación con los artículos 1 y 14 del Decreto publicado en el extra del Periódico Oficial del Gobierno del Estado el veinte de julio de dos mil quince que reforma el Decreto No. 2, publicado en extra del Periódico Oficial del Gobierno del Estado, de fecha mayo 23 de 1992, que crea el Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca; 1, 3, fracción VIII, 8, 11, 13 fracciones IV y XIV; 17, 20, 21, 27 y 32 y demás relativos del Reglamento Interno del Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca, publicado en extra del Periódico Oficial del Gobierno del Estado el veintiocho de julio de dos mil quince; al tenor del siguiente: -----

ORDEN DEL DÍA

1.- Bienvenida a cargo del Director General del Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca.-----

2.- Lista de asistencia.-----

3.- Lectura y aprobación del orden del día.-----

4.- Integración e instalación legal del Comité de Transparencia del Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca, designación de suplentes y toma de la protesta de Ley a los integrantes.-----

5.- Designación del Titular y Habilitados de la Unidad de Transparencia del Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca y toma de la protesta de Ley a los integrantes.-----

6.- Clausura de la sesión y cierre del acta.-----

DESARROLLO DE LA SESIÓN

1.- Bienvenida a cargo del Director General del Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca.- Una vez reunidos los servidores públicos debidamente notificados, el Profesor Germán Cervantes Ayala, Director General del Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca, da la más cordial bienvenida a todos los presentes e indica que el objeto de la sesión es llevar a cabo la integración e instalación del Comité de Transparencia y la Unidad de Transparencia del Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca, en cumplimiento a las disposiciones legales en la materia.-----

2.- Lista de asistencia.- Acto seguido, se procede al pase de lista correspondiente, corroborando la asistencia de todos los servidores públicos convocados y señalados con antelación, existiendo el quórum legal correspondiente.-----

3.- Lectura y aprobación del orden del día.- A continuación se da lectura al orden del día, el cual una vez leído, fue aprobado por unanimidad en todos sus términos por los servidores públicos que asisten al acto.-----

4.- Integración e instalación legal del Comité de Transparencia del Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca, designación de suplentes y toma de la protesta de Ley a los integrantes. Hecho lo anterior y toda vez que los tres primeros puntos han sido desahogados, el Profesor Germán Cervantes Ayala, Director General del Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca, manifiesta que en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 24 fracción I y II, 43, 44 y 45 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 10 fracción XVII, 67 y 68 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, es obligación de este Instituto constituir el Comité de Transparencia a efecto de dar cumplimiento a las disposiciones en materia de transparencia, derecho de acceso a la información y protección de datos personales, así como vigilar su funcionamiento de acuerdo a su normatividad interna, para ello, determina el Comité de Transparencia quedará integrado de la siguiente manera: -----

**COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL
INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE OAXACA**

- I. Presidente, Licenciado Ricardo Dorantes Morteo Director de Servicios Jurídicos del Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca.
- II. Vocales, los Titulares de las siguientes Unidades Administrativas del Instituto:
 - a) Licenciado Gilberto Gamboa Medina, Oficialía Mayor ;
 - b) Licenciado Julián Luria López, Subdirector General Ejecutivo;
 - c) Ingeniero Julián Luna Santiago, Subdirector General de Servicios Educativos; y
 - d) Profesor Julio Alcibar Aguilar, Coordinador de Enlace de la Dirección General

El Comité de Transparencia tendrá como invitado permanente al Responsable de la Unidad de Transparencia, quien asistirá a todas las sesiones que éste órgano colegiado realice y participará con voz pero sin voto. -----

Los miembros del Comité de Transparencia podrán nombrar a sus respectivos suplentes para que los representen en las sesiones y tendrán las mismas facultades y atribuciones que los titulares; mediante la designación que dirijan al Director General del Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca, o en su caso al Presidente del Comité de Transparencia del mismo; por lo que desde este momento se nombran a los siguientes servidores públicos: Licenciada Liz Fabiola Pascasio Chein como suplente del Presidente del Comité; Licenciado Mario Germán Chávez Castellanos como suplente del Oficial Mayor, Licenciada Deyanira Camarero Alvarado suplente del Subdirector General Ejecutivo; Licenciada Alejandra Reyes Pérez suplente del Subdirector General de Servicios Educativos; y el Licenciado Edgar Martínez Santiago suplente del Coordinador de Enlace de la Dirección General.-----

Los cargos de titulares y suplentes los servidores públicos designados que integran el Comité de Transparencia son honoríficos y por ende no recibirán retribución, emolumento ni compensación alguna por su participación, siendo parte de las obligaciones en el desempeño de las funciones conferidas como servidores públicos de este organismo público descentralizado. -----

Por lo anterior, el Profesor Germán Cervantes Ayala, Director General del Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca, procede a tomar la protesta de ley a los integrantes del Comité de Transparencia de este organismo público descentralizado, así como a sus Suplentes, en los siguientes términos: ***“¿Protestan guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado, las Leyes que de una y otra emanen, y cumplir leal y patrióticamente con los deberes del cargo de integrantes del Comité de Transparencia del Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca, que el Estado les ha conferido?”*** y habiendo

contestado los interrogados: **"Sí, protestó!"**, el Director General repuso: **"Si no lo hicieras así, que la Nación, el Estado, las niñas, niños y jóvenes de Oaxaca se lo demande"**.

Acto seguido y continuando con el desahogo de este punto del orden del día, el Profesor Germán Cervantes Ayala, Director General del Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca, **declara legal y formalmente instalado el Comité de Transparencia del Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca**, exhortando a los servidores públicos a cumplir con las funciones, obligaciones y responsabilidades, de acuerdo a las disposiciones en materia de transparencia, acceso a la información, protección de datos personales y gobierno abierto que le corresponda al Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca, como sujeto obligado.

5.- Designación del Titular y Habilitados de la Unidad de Transparencia del Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca y toma de la protesta. Continuando con el orden del día, el Profesor Germán Cervantes Ayala, Director General del Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca, manifiesta que en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 24 fracción I y II, 43, 44 y 45 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 10 fracción XVIII 63, 64 65, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, es obligación de este Instituto constituir la Unidad de Transparencia, como el vínculo entre el sujeto obligado, los solicitantes y a su vez con el Órgano Garante, así como dar cumplimiento con las obligaciones en materia de Transparencia, Acceso a la Información, Protección de Datos Personales y todas aquellas que determine la normatividad general y local.

La Unidad de Transparencia del Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca, estará integrada por un responsable y por el personal habilitado que para tal efecto se designe, y se conformará de la siguiente manera:

**UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL
INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE OAXACA**

- I. Un Responsable, que será la licenciada Liliana Martínez Corte, Titular de la Unidad de Enlace y Acceso a la Información del Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca.
- II. Personal habilitado:
 - a) Contador Público Noé Contreras Fierro, encargado del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información
 - b) Licenciado Víctor Hugo De Paz Natarén, encargado del Sistema de Gestión de Medios de Impugnación
 - c) Ciudadana Cielo Hernández Cruz, encargada del Sistema de Portales de Obligación de Transparencia
 - d) Maestra Karla Daniela Silva Pineda, encargada del Sistema de Comunicación entre Organismos Garantes y Sujetos Obligados.

Por lo anterior, el Profesor Germán Cervantes Ayala, Director General del Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca, procede a tomar la protesta de ley a los integrantes de la Unidad de Transparencia de este organismo público descentralizado, en los siguientes términos: ***“¿Protestan guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado, las Leyes que de una y otra emanen, y cumplir leal y patrióticamente con los deberes del cargo de responsables y habilitados de la Unidad de Transparencia del Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca, que el Estado les ha conferido?”***; y habiendo contestado los interrogados: ***“Sí, protesto!”***, el Director General repuso: ***“Sí no lo hicieres así, que la Nación, el Estado, las niñas, niños y jóvenes de Oaxaca se lo demande”***.-----

Acto seguido y continuando con el desahogo de este punto del orden del día, el profesor Germán Cervantes Ayala, Director General del Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca, **declara legal y formalmente instalada la Unidad de Transparencia del Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca**, exhortando a las y los servidores públicos a cumplir con las funciones, obligaciones y responsabilidades en la materia, de acuerdo a las disposiciones en materia de transparencia, acceso a la información, protección de datos personales y gobierno abierto que le corresponda al Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca, como sujeto obligado.-----

6.- Clausura de la sesión y cierre del acta.- Habiéndose agotado los puntos del Orden del día, el Profesor Germán Cervantes Ayala, Director General del Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca, procede a clausurar la presente sesión de integración e instalación del Comité de Transparencia y la Unidad de Transparencia del Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca, siendo las trece horas con treinta y cinco minutos del día de su inicio, firmando al calce y margen los que en ella intervinieron para los efectos correspondientes. **CONSTE.**-----


PROF. GERMÁN CERVANTES AYALA
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE OAXACA

**INTEGRANTES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
DEL INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE OAXACA**


LIC. RICARDO DORANTES MORTEO
DIRECTOR DE SERVICIOS JURÍDICOS
Y PRESIDENTE

LIC. GILBERTO GAMBOA MEDINA
OFICIAL MAYOR
Y VOCAL

ING. JULIAN LUNA SANTIAGO
SUBDIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS
EDUCATIVOS Y VOCAL

LIC. JULIAN LURIA LOPEZ
ENCARGADO DE LA SUBDIRECCIÓN GENERAL
EJECUTIVA Y VOCAL

PROF. JULIO ALCIBAR AGUILAR
COORDINADOR DE ENLACE DE LA DIRECCIÓN
GENERAL Y VOCAL

**INTEGRANTES SUPLENTE DEL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE OAXACA**

LIC. LIZ FABIOLA PASCASIO CHEIN
RESPONSABLE DEL ÁREA DE NORMATIVIDAD
SUPLENTE DEL PRESIDENTE DEL COMITÉ

**LIC. MARIO GERMAN CHÁVEZ
CASTELLANOS**
SECRETARIO PARTICULAR, SUPLENTE DEL
OFICIAL MAYOR

LIC. ALEJANDRA REYES PÉREZ
ASESORA Y SUPLENTE DEL SUBDIRECTOR
GENERAL DE SERVICIOS EDUCATIVOS

LIC. DEYANIRA CAMARERO ALVARADO
SECRETARIA PARTICULAR Y SUPLENTE
DEL SUBDIRECTOR GENERAL EJECUTIVO

LIC. EDGAR MARTÍNEZ SANTIAGO
SECRETARIO TÉCNICO DE LA DIRECCIÓN
GENERAL Y SUPLENTE DEL COORDINADOR
DE ENLACE DE LA DIRECCIÓN GENERAL

UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE OAXACA

LIC. LILIANA MARTÍNEZ CORTE
TITULAR DE LA UNIDAD DE ENLACE Y ACCESO A LA INFORMACIÓN
Y RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE A LA SESIÓN DE INTEGRACIÓN E INSTALACIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA Y LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE OAXACA; CELEBRADA EL VEINTIOCHO DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISIETE.


C. CIELO HERNÁNDEZ CRUZ
ENCARGADA DEL SISTEMA DE PORTALES
DE OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA


LIC. VÍCTOR HUGO DE PAZ NATARÉN
ENCARGADO DEL SISTEMA DE GESTIÓN
DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN

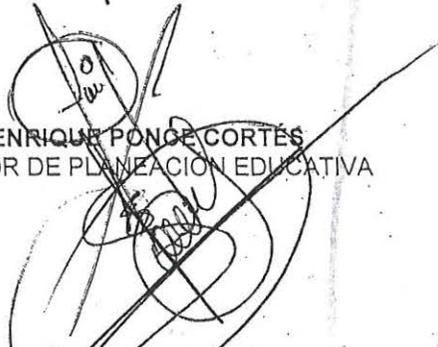

MTRA. KARLA DANIELA SILVA PINEDA
ENCARGADA DEL SISTEMA DE
COMUNICACIÓN ENTRE ORGANISMOS
GARANTES Y SUJETOS OBLIGADOS.

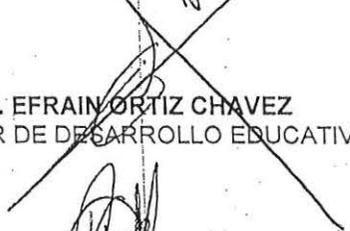

C.P. NOE CONTRERAS FIERRO
ENCARGADO DEL SISTEMA DE SOLICITUDES
DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

**SERVIDORES PÚBLICOS TITULARES DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DEL INSTITUTO
ESTATAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE OAXACA COMO INVITADOS**


LIC. UBALDINA CRUZ LÓPEZ
DIRECTORA ADMINISTRATIVA

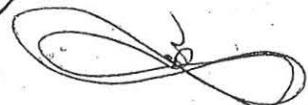

LIC. VERÓNICA PÉREZ HERNÁNDEZ
DIRECTORA FINANCIERA

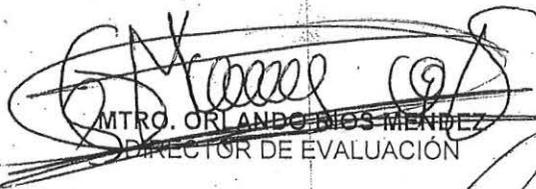

C. ENRIQUE PONCE CORTÉS
DIRECTOR DE PLANEACIÓN EDUCATIVA


LIC. EFRAIM ORTIZ CHAVEZ
DIRECTOR DE DESARROLLO EDUCATIVO


ING. GASPAR SALAS MORALES
DIRECTOR DE SERVICIOS REGIONALES


LIC. ROBERTO GARAY SALDAÑA
DIRECTOR PARA LA ATENCIÓN DE LOS
DERECHOS HUMANOS


ING. ARTURO FAJARDO NÚÑEZ
DIRECTOR DE TECNOLOGÍAS EDUCATIVAS


MTR. ORLANDO DIOS MÉNDEZ
DIRECTOR DE EVALUACIÓN

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE A LA SESIÓN DE INTEGRACIÓN E INSTALACIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA Y LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE OAXACA; CELEBRADA EL VEINTIOCHO DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISIETE.

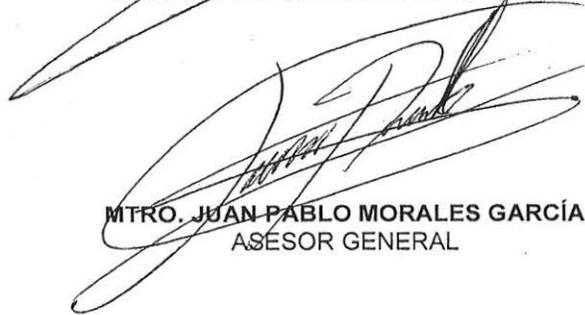


LIC. JORGE ARMANDO OROPEZA PEREZ
DIRECTOR DE COMUNICACIÓN SOCIAL

6



LIC. MARIANA VALDIVIA MONDRAGON
DIRECTORA PARA LA MEJORA DE LA
CONVIVENCIA ESCOLAR



MTRO. JUAN PABLO MORALES GARCÍA
ASESOR GENERAL



LIC. JOSE LUIS SOSA GIL
SECRETARIO PARTICULAR DEL DIRECTOR
GENERAL

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE A LA SESIÓN DE INTEGRACIÓN E INSTALACIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA Y LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE OAXACA; CELEBRADA EL VEINTIOCHO DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISIETE.

"2017: AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

OFICIO NÚM.: IEEPO/UEyAI/335/2017

ASUNTO: Se rechazan folios 00202417,00202517 y 00202617.

Oaxaca de Juárez, Oaxaca, 27 de marzo de 2017.

C. SOLICITANTE

En atención a sus solicitudes de acceso a la información pública registrada en la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT) con números de folios al rubro anotados, de fecha 22 de marzo de 2017, me permito hacer de su conocimiento que se rechazan sus solicitudes de acceso a la información, toda vez que la información solicitada, es sustancialmente idéntica a la que usted solicitó a través de la solicitud de información con **Folio 00088117** de la PNT, presentada con fecha 27 de febrero de 2017, misma que ya fue atendida a través del oficio IEEPO/UEyAI/174/2017 de fecha 16 de marzo del año en curso y notificado a través de la PNT el 17 de marzo de 2017. Lo anterior en términos de los Artículos 126 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca.

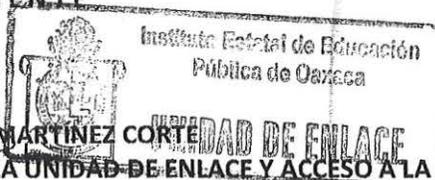
Lo que notifico a usted con fundamento en lo establecido por los Artículos 7, 66, 109, 110, 113, 124, y 126 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca y Artículos 1 y 32 fracción I, del Reglamento Interno del Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca.

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE


LIC. LILIANA MARTÍNEZ CORTÉS
TITULAR DE LA UNIDAD DE ENLACE Y ACCESO A LA INFORMACIÓN,
Y RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Expediente:
LMC*ncf





PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA OAXACA

Acuse de Recibo de Solicitud de Información

Oaxaca a 22 de marzo del 2017

Hemos recibido exitosamente su solicitud de información, con los siguientes datos:

N° de folio: **00202417**

Fecha de presentación: **22/marzo/2017 a las 14:39 horas**

Nombre del solicitante: **juan martinez arellanes**

Sujeto Obligado: **INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE OAXACA**

Información solicitada:

solicito el listado completo de todo el personal que labora en esa institución, con nombre y cargo.

Documentación anexa:

FECHA DE INICIO DE TRÁMITE

De conformidad en lo dispuesto por el artículo 123 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, su solicitud de acceso a información pública será atendida a partir del día **22/marzo/2017**, y la respuesta le deberá ser notificada en el menor tiempo posible, que no podrá ser mayor de quince días, contados a partir de la presentación.

Además, se precisará el costo y la modalidad en que será entregada la información, atendiendo en la mayor medida de lo posible a su solicitud.

Excepcionalmente, este plazo podrá ampliarse hasta por diez días más cuando existan razones que lo motiven. No podrán involucrarse como causales de ampliación del plazo aquellos motivos que supongan negligencia o descuido del sujeto obligado en el desahogo de la solicitud.

La solicitud recibida después de las 16:00 horas de un día hábil o en cualquier hora de un día inhábil, se tendrá por recibida el día hábil siguiente.

PLAZOS DE RESPUESTA Y POSIBLES NOTIFICACIONES A SU SOLICITUD

1) Respuesta a su solicitud:	<u>hasta el</u>	<u>19/04/2017</u>	<u>Art. 123 LTAIPO</u>
2) En caso de que se requiera más información:	<u>hasta el</u>	<u>29/03/2017</u>	<u>Art. 115 LTAIPO</u>
3) Respuesta si se requiere más tiempo para localizar la información:	<u>hasta el</u>	<u>04/05/2017</u>	<u>Art. 123 LTAIPO</u>

OBSERVACIONES

Las notificaciones y resoluciones se le comunicarán vía la Plataforma Nacional, ya que fue el medio por el cual usted realizó la solicitud de información; para darle seguimiento, debe consultar la Plataforma Nacional.

Si usted recibe una notificación de que se requieren más datos para atender su solicitud de información, deberá responder en un máximo de 5 días a partir de que reciba la notificación, en caso de no hacerlo su solicitud se tendrá como no presentada, lo anterior con fundamento en el artículo 115 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca.



Consulta Pública

1 Solicitud

Folio: 00202417

Folio de la solicitud	Fecha de Captura	Unidad de Información	Respuesta	Fecha de Respuesta	Recurso de revisión (en caso de tener)
00202417	22/03/2017	INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE OAXACA	C. Solicitud improcedente	27/03/2017	

OFICIO NÚM.: IEEPO/UEyAI/174/2017**ASUNTO:** Se da respuesta a solicitud folio 00088117.

Oaxaca de Juárez, Oaxaca, 16 de febrero de 2017.

C. SOLICITANTE.

En atención a su solicitud de acceso a la información pública registrada en la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT) con número de folio 00088117, y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 7 fracción V, 63, 66 fracción VI, 109 y 116, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca; 2, fracción XVI, 4 fracción II, 14, 15 fracción I, del Reglamento en Materia de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Datos Personales del Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca, mediante la cual requiere la siguiente información:

"Solicito el listado completo de todo el personal que labora en esa institución, con nombre y cargo."

Al respecto informo, que mediante oficio número IEEPO/UEyAI/112/2017 se requirió a la Dirección de Informática de este Sujeto Obligado, la información petitionada. Con base a los datos proporcionados mediante oficio número DI/433/2017, se proporciona la información solicitada en archivo electrónico adjunta adjunto en formato pdf, señalado como Anexo 1.

Por último, se le informa que en caso de inconformidad con la respuesta otorgada a su petición, podrá interponer el Recurso de Revisión por sí mismo o a través de su representante, ante el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales; o bien, en esta Unidad de Transparencia, dentro de los quince días siguientes a la notificación de la presente, lo anterior de conformidad con lo establecido por los artículos 128, 129 y 130 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca.

ATENTAMENTE**NC. VÍCTOR HUGO DE PAZ NATAREN****ENCARGADO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN
Y HABILITADO DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA**Expediente.
LMC*vhpn



PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA OAXACA

Acuse de Recibo de Solicitud de Información

Oaxaca a 27 de febrero del 2017

Hemos recibido exitosamente su solicitud de información, con los siguientes datos:

N° de folio: **00088117**

Fecha de presentación: **27/febrero/2017 a las 14:49 horas**

Nombre del solicitante: **Juan Martinez Arellanes**

Sujeto Obligado: **INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE OAXACA**

Información solicitada:

solicito el listado completo de todo el personal que labora en esa institución, con nombre y cargo.

Documentación anexa:

FECHA DE INICIO DE TRÁMITE

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 123 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, su solicitud de acceso a información pública será atendida a partir del día **27/febrero/2017**, y la respuesta le deberá ser notificada en el menor tiempo posible, que no podrá ser mayor de quince días, contados a partir de la presentación.

Además, se precisará el costo y la modalidad en que será entregada la información, atendiendo en la mayor medida de lo posible a su solicitud.

Excepcionalmente, este plazo podrá ampliarse hasta por diez días más cuando existan razones que lo motiven. No podrán involucrarse como causales de ampliación del plazo aquellos motivos que supongan negligencia o descuido del sujeto obligado en el desahogo de la solicitud.

La solicitud recibida después de las 16:00 horas de un día hábil o en cualquier hora de un día inhábil, se tendrá por recibida el día hábil siguiente.

PLAZOS DE RESPUESTA Y POSIBLES NOTIFICACIONES A SU SOLICITUD

1) Respuesta a su solicitud:	<u>hasta el</u>	<u>21/03/2017</u>	<u>Art. 123 LTAIPO</u>
2) En caso de que se requiera más información:	<u>hasta el</u>	<u>06/03/2017</u>	<u>Art. 115 LTAIPO</u>
3) Respuesta si se requiere más tiempo para localizar la información:	<u>hasta el</u>	<u>04/04/2017</u>	<u>Art. 123 LTAIPO</u>

OBSERVACIONES

Las notificaciones y resoluciones se le comunicarán vía la Plataforma Nacional, ya que fue el medio por el cual usted realizó la solicitud de información; para darle seguimiento, debe consultar la Plataforma Nacional.

Si usted recibe una notificación de que se requieren más datos para atender su solicitud de información, deberá responder en un máximo de 5 días a partir de que reciba la notificación, en caso de no hacerlo su solicitud se tendrá como no presentada, lo anterior con fundamento en el artículo 115 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca.



Consulta Pública

1 Solicitud

Folio: 00088117

Folio de la solicitud	Fecha de Captura	Unidad de Información	Respuesta	Fecha de Respuesta	Recurso de revisión (en caso de tener)
00088117	27/02/2017	INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE OAXACA	F. Información disponible vía Infomex/PNT	17/03/2017	



- REPORTES
 - Solicitu
 - Recurs
 - Const
- GRAFICA
 - Gráfica
 - Gráfica

Entrega información vía Plataforma Datos de la solicitud

La información solicitada se encuentra disponible en medios electrónicos, por lo que puede consultarla sin costo en este sistema. NOTA: La información puede venir en archivo adjunto, favor de verificarla. Gracias por ejercer tu derecho a la información

Descripción de la respuesta terminal ENVIÓ OFICIO NUMERO IEEPO/UEyAI/174/2017 DE RESPUESTA A LA SOLICITUD 00088117

Archivo adjunto de respuesta terminal RESPUESTA FOLIO 00088117.zip

[Regresar al reporte](#)

ica
Personales
ril de 2017

HP v236w	UEAI-PNT-82	EXPEDIENTE 75-2017	
EXPEDIENTE 74-2017	UEAI-PNT-85	EXPEDIENTE 73-2017	
EXPEDIENTE 77-2017	EXPEDIENTE 76-2017	UEAI-PNT-83	Extraer todo

Extracción

Equipo > Disco local (C:) > Usuarios > USUARIO > AppData > Local > Temp > RESPUESTA FOLIO 00088117-1

Nombre	Tipo	Tamaño comprimido	Protegido ...	Tamaño	Relación	Fecha de modificación
RESPUESTA FOLIO 00088117	Carpeta de archivos					

Archivo Inicio Compartir Vista Extraer

HP VIDEO USUARIO EXPEDIENTE 00088117
EXPEDIENTE 00088117 USUARIO EXPEDIENTE 00088117
EXPEDIENTE 00088117 EXPEDIENTE 00088117 USUARIO

Extraer todo

Extraer en

← Equipo > Disco local (C:) > Usuarios > USUARIO > AppData > Local > Temp > RESPUESTA_FOLIO_00088117-1 > RESPUESTA_FOLIO_00088117

Buscar en ...

Nombre	Tipo	Tamaño comprimido	Protegido ...	Tamaño	Relación	Fecha de modificación
FOLIO RESPUESTA 00088117	Adobe Acrobat Document	9,932 KB	No	5,031 KB	22%	17/03/2017 01:51 p. m.
RESPUESTA_FOLIO_00088117	Adobe Acrobat Document	354 KB	No	445 KB	21%	17/03/2017 01:59 p. m.



Instituto de Acceso
a la Información Pública
y Protección de Datos Personales
del Estado de Oaxaca

07 ABR 2017

RECIBIDO

Oficialía de Partes

LIC. JUAN GÓMEZ PÉREZ
COMISIONADO DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN
PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE OAXACA
PRESENTE

OFICIO NÚM.: IEEPO/UEyAI/359/2017

RECURSO DE REVISIÓN: 070/2017

ASUNTO: Se presentan pruebas y alegatos.

Oaxaca de Juárez, Oaxaca, 06 de abril de 2017.

En cumplimiento a su acuerdo de fecha veintisiete de marzo de dos mil diecisiete, derivado del Recurso de Revisión al rubro anotado, relativo a la solicitud de acceso a la información pública de folio 00088117, notificado a esta Unidad el 31 de marzo del año en curso a través del Sistema Infomex Oaxaca; con el debido respeto, en vía de informe justificado comunico a usted lo siguiente:

ANTECEDENTES

PRIMERO. La solicitud de información fue recibida en el Sistema Infomex Oaxaca, con fecha veintisiete de febrero de dos mil diecisiete, y registrada con el folio 00088117, mediante la que se solicitó: **"Solicito el listado completo de todo el personal que labora en esa institución, con nombre y cargo". Sic**

SEGUNDO. Mediante oficio número IEEPO/UEyAI/155/2017, se requirió a la Dirección de Informática de este Sujeto Obligado, la información en mérito. En atención a ello, se recibió el Oficio Número DI/433/2017.

Derivado de lo anterior, con base a la información proporcionada por la referida Área Administrativa, con fecha diecisiete de marzo del año en curso, esta Unidad de Transparencia a través del Sistema Infomex Oaxaca, mediante oficio IEEPO/UEyAI/174/2017, notificó la respuesta a la solicitud de información de folio 00088117, proporcionando en archivo adjunto el listado de todo el personal que labora en este Sujeto Obligado, señalado como **anexo 1 (FOLIO RESPUESTA 00088117)**.

TERCERO. El motivo de inconformidad al que alude el solicitante es: **"el archivo que se adjunta como respuesta no se puede visualizar lo que obstaculiza el acceso a la información solicitada y en consecuencia no permite que podamos saber la respuesta que da a lo solicitado, nos deja en total oscuridad siendo que es su obligación verificar que la información que envía o adjunta pueda efectivamente ser visualidad por el solicitante, con lo que viola su deber de cuidado y con ello obstaculiza el acceso a la información". (Sic)**

"2017: AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

En mérito de lo anterior, se presentan los **alegatos y pruebas** en los términos siguientes:

ALEGATOS

ÚNICO. Es infundado el motivo de inconformidad aludido por el recurrente, al señalar que el archivo que se adjunta como respuesta no se puede visualizar y obstaculiza el acceso a la información, toda vez esta Unidad notificó el oficio IEEPO/UEyAI/174/2017, en respuesta a la solicitud de folio 00088117, adjuntando además el Anexo 1 (FOLIO RESPUESTA 00088117) en formato pdf, mimos que se cargaron en el Sistema Infomex Oaxaca en "carpeta zip", que es un tipo de archivo aceptado por dicho Sistema.

Cabe señalar, que esta Unidad no tuvo problema técnico alguno para cargar los referidos archivos, en ese sentido, las fallas técnicas presentadas por el Sistema que impiden al solicitante/recurrente visualizar el contenido del archivo señalado como anexo 1 (FOLIO RESPUESTA 00088117) que contiene listado del personal que labora en esta Entidad Paraestatal, con nombre y descripción del puesto, son ajenas a este Sujeto Obligado, toda vez que esta Unidad no tiene forma de verificar en el sistema las notificaciones realizadas a los solicitantes; o bien, la descarga de información que éstos hagan derivado de la presentación de una solicitud de acceso a la información pública.

Ante ello, esta Unidad tiene por concluido el procedimiento para atender una solicitud de información en el referido sistema, una vez que se han cargado de manera satisfactoria tanto el oficio de respuesta, así como en su caso, de los archivos anexos que se adjunten a las mismas.

PRUEBAS

Para constatar los hechos señalados con antelación, se ofrecen como pruebas:

- a) Copia del oficio IEEPO/EUyAI/174/2017 en el que se da respuesta a la solicitud de información folio 00088117, notificado al solicitante el diecisiete de marzo del año en curso a través del Sistema Infomex Oaxaca.
- b) 1 Disco Compacto que contiene el Anexo 1 (FOLIO RESPUESTA 00088117), en el que se integra el listado del personal que labora en este Sujeto Obligado, con nombre y descripción del puesto).
- c) Copia de los acuses arrojados por el sistema donde se dio respuesta a la solicitud de información de folio 00088117.

Cabe señalar que dichas documentales ya obran en el expediente de referencia, como lo refiere en el inciso c) del punto cuarto del acuerdo.

Por último, en cumplimiento al punto Quinto del aludido acuerdo, se adjunta copia del Acta de Sesión de Integración e Instalación del Comité de Transparencia y Unidad de Transparencia del Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca, de fecha veintiocho de febrero de dos mil diecisiete, a través de la cual se acredita la personalidad de la Titular de esta Unidad de Transparencia y de los Habilitados; además de contener los nombres de los integrantes del Comité de Transparencia. Asimismo, se informa que el nombre del Titular del Órgano de Control Interno de esta Entidad Paraestatal, es el C.P. Jorge Cruz Caballero.

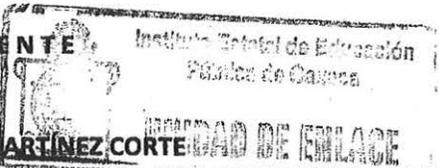
"2017: AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

En virtud de lo anterior, solicito a usted Comisionado del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca, lo siguiente:

PRIMERO. Se me tenga por presentado en tiempo y forma los alegatos y pruebas en el presente Recurso de Revisión, así como la información solicitada respecto de la Unidad de Transparencia, Comité de Transparencia y del Órgano de Control Interno de este Sujeto Obligado, en los términos que lo hago.

SEGUNDO. En términos de lo establecido por el 146 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, **solicito a Usted sea sobreseído el Recurso de Revisión al rubro citado**, toda vez que este Sujeto Obligado mediante oficio número IEEPO/UEyAI/174/2017 proporcionó la información peticionada por el solicitante/recurrente, adjuntando además el anexo 1 (FOLIO RESPUESTA 00088117) en formato pdf, a través del Sistema Infomex Oaxaca, en términos del artículo 117 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, mismo que refiere: *"La entrega de la información se dará por cumplida cuando se ponga a disposición del solicitante para su consulta los documentos en el sitio donde se encuentren; o bien, mediante la expedición de copias simples, certificadas o cualquier otro medio."*

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

~~ATENTAMENTE~~

LIC. LILIANA MARTÍNEZ CORTEZ
UNIDAD DE ENLACE Y ACCESO A LA INFORMACIÓN
Y RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Expediente.
LMC*vhpn